

Sergio Díaz-Granados Guida
Ministro de Comercio Industria y Turismo
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
Bogotá, Colombia

Estimado Ministro Díaz-Granados:

Tengo el honor de confirmar los siguientes entendimientos alcanzados entre las delegaciones de la República de Colombia y la República de Corea durante el curso de las negociaciones de los capítulos 8 (Inversión) y 9 (Comercio Transfronterizo de Servicios) del Acuerdo de Libre Comercio firmado entre nuestros Gobiernos el día de hoy:

- (1) Durante las negociaciones, las Partes discutieron algunas medidas relacionadas con reciclaje de recursos y políticas para fomentar la distribución de vehículos de bajas emisiones. Las Partes comparten el entendimiento de que estas medidas relativas a: (i) la obligación de reciclar productos y materiales de embalaje, (ii) la presentación de planes y resultados sobre prácticas de reciclaje; (iii) el pago de gravámenes de reciclaje aplicables; (iv) la obligación distribuir un determinado porcentaje de vehículos de bajas emisiones; y (v) la presentación y aprobación de planes para la distribución de vehículos de bajas emisiones no son incompatibles con el artículo 8.9 (Requisitos de Desempeño).
- (2) Durante las negociaciones, las Partes discutieron regulaciones que prohíben a una empresa tener simultáneamente dos o más licencias de negocios para la prestación de servicios diferentes. Las Partes comparten el entendimiento de que, para efectos de este Acuerdo, tales restricciones no son incompatibles con el artículo 9.4 (Acceso a Mercados).
- (3) Durante las negociaciones, las Partes discutieron las regulaciones vigentes aplicables al establecimiento, ampliación o traslado de instituciones educativas dentro de determinadas zonas geográficas en el marco de la *Ley de Reajuste de Planificación del Área Metropolitana de Seúl (Seoul Metropolitan Area Readjustment Planning Act)* (Ley N° 10599, 14 de abril de 2011). Las Partes comparten el entendimiento de que tales restricciones no son incompatibles con el artículo 9.4 (Acceso a Mercados).
- (4) Durante las negociaciones, las Partes discutieron una medida que permite a las instituciones de educación superior locales operar conjuntamente planes de estudio solamente con instituciones de educación superior legalmente constituidas en Corea, o con instituciones de educación superior extranjeras que hayan obtenido acreditación por parte de un gobierno extranjero u organizaciones de acreditación extranjera autorizadas. Las Partes comparten el entendimiento de que tal medida no es incompatible con el artículo 8.3 (Trato Nacional) ni con el Artículo 9.2 (Trato Nacional).
- (5) Durante las negociaciones, las Partes discutieron una medida que puede establecer requisitos sobre los tipos y cantidades de materias primas para la producción de bebidas alcohólicas bajo la *Ley de Licores (Liquors Act)* (Ley N° 11134, 31 de diciembre de 2011) y sus regulaciones subordinadas. Las Partes

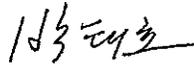
comparten el entendimiento de que dicha medida no es incompatible con el artículo 8.9 (Requisitos de Desempeño), siempre que se aplique de manera consistente con el Acuerdo de la OMC sobre Medidas de Inversión Relacionadas con el Comercio.

- (6) Durante las negociaciones, las Partes discutieron regulaciones que controlan la capacidad de las empresas de transporte ferroviario de dejar de suministrar sus servicios, incluyendo el cierre o liquidación de la empresa. Las Partes comparten el entendimiento de que tales restricciones no son incompatibles con el artículo 9.4 (Acceso a Mercados).
- (7) Durante las negociaciones, las Partes discutieron regulaciones de zonificación y uso de la tierra. Las Partes comparten el entendimiento de que las medidas relativas a la zonificación y uso de la tierra no son incompatibles con el artículo 9.4 (Acceso a Mercados).

Tengo el honor de proponer que esta carta y su carta de respuesta confirmando que su Gobierno comparte estos entendimientos, constituyan parte integral del Acuerdo de Libre Comercio.

Atentamente,

TaeHo Bark



Honorable Tacho Bark
Ministro de Comercio
Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio
Seúl, República de Corea

Estimado Ministro Bark:

Tengo el honor de acusar recibo de su carta de hoy que dice lo siguiente:

Tengo el honor de confirmar los siguientes entendimientos alcanzados entre las delegaciones de la República de Colombia y la República de Corea durante el curso de las negociaciones de los capítulos 8 (Inversión) y 9 (Comercio Transfronterizo de Servicios) del Acuerdo de Libre Comercio firmado entre nuestros Gobiernos el día de hoy:

- (1) Durante las negociaciones, las Partes discutieron algunas medidas relacionadas con reciclaje de recursos y políticas para fomentar la distribución de vehículos de bajas emisiones. Las Partes comparten el entendimiento de que estas medidas relativas a: (i) la obligación de reciclar productos y materiales de embalaje, (ii) la presentación de planes y resultados sobre prácticas de reciclaje; (iii) el pago de gravámenes de reciclaje aplicables; (iv) la obligación distribuir un determinado porcentaje de vehículos de bajas emisiones; y (v) la presentación y aprobación de planes para la distribución de vehículos de bajas emisiones no son incompatibles con el artículo 8.9 (Requisitos de Desempeño).
- (2) Durante las negociaciones, las Partes discutieron regulaciones que prohíben a una empresa tener simultáneamente dos o más licencias de negocios para la prestación de servicios diferentes. Las Partes comparten el entendimiento de que, para efectos de este Acuerdo, tales restricciones no son incompatibles con el artículo 9.4 (Acceso a Mercados).
- (3) Durante las negociaciones, las Partes discutieron las regulaciones vigentes aplicables al establecimiento, ampliación o traslado de instituciones educativas dentro de determinadas zonas geográficas en el marco de la *Ley de Reajuste de Planificación del Área Metropolitana de Seúl (Seoul Metropolitan Area Readjustment Planning Act)* (Ley N° 10599, 14 de abril de 2011). Las Partes comparten el entendimiento de que tales restricciones no son incompatibles con el artículo 9.4 (Acceso a Mercados).
- (4) Durante las negociaciones, las Partes discutieron una medida que permite a las instituciones de educación superior locales operar conjuntamente planes de estudio solamente con instituciones de educación superior legalmente constituidas en Corea, o con instituciones de educación superior extranjeras que hayan obtenido acreditación por parte de un gobierno extranjero u organizaciones de acreditación extranjera autorizadas. Las Partes comparten el entendimiento de que tal medida no es incompatible con el artículo 8.3 (Trato Nacional) ni con el Artículo 9.2 (Trato Nacional).

- (5) Durante las negociaciones, las Partes discutieron una medida que puede establecer requisitos sobre los tipos y cantidades de materias primas para la producción de bebidas alcohólicas bajo la *Ley de Licores (Liquors Act)* (Ley N ° 11134, 31 de diciembre de 2011) y sus regulaciones subordinadas. Las Partes comparten el entendimiento de que dicha medida no es incompatible con el artículo 8.9 (Requisitos de Desempeño), siempre que se aplique de manera consistente con el Acuerdo de la OMC sobre Medidas de Inversión Relacionadas con el Comercio.
- (6) Durante las negociaciones, las Partes discutieron regulaciones que controlan la capacidad de las empresas de transporte ferroviario de dejar de suministrar sus servicios, incluyendo el cierre o liquidación de la empresa. Las Partes comparten el entendimiento de que tales restricciones no son incompatibles con el artículo 9.4 (Acceso a Mercados).
- (7) Durante las negociaciones, las Partes discutieron regulaciones de zonificación y uso de la tierra. Las Partes comparten el entendimiento de que las medidas relativas a la zonificación y uso de la tierra no son incompatibles con el artículo 9.4 (Acceso a Mercados).

Tengo el honor de proponer que esta carta y su carta de respuesta confirmando que su Gobierno comparte estos entendimientos, constituyan parte integral del Acuerdo de Libre Comercio.

Tengo el honor, adicional, de confirmar que mi Gobierno comparte estos entendimientos, y que su carta y esta carta de respuesta constituirán parte integral del Acuerdo de Libre Comercio.

Atentamente,

Sergio Díaz-Granados Guida

